



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 91-2023-MDP/LC

Pichari, 29 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0473-2023-MDP-OAJ/JCHG del 25 de julio de 2023 de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Oficio N° 877-2023-GR CUSCO/GERAGRI recibido con expediente administrativo N° 12915 del 20 de julio de 2023y; Informe N° 220-2023-GRCUSCO/GERAGRI-AEI/CCL-R-PREDIOS VRAEM del 13 de julio de 2023 del Residente del PIP Predio Rurales VRAEM, Oficio N° 069-2023-MDP/OAF-SCHE del 02 de junio de 2023 del Director de Administración y finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichari, Memorándum N° 017-2023-MDP-OAJ/JCHG del 29 de mayo de 2023 del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 0900-2023-MDP-OPP del 25 de mayo de 2023 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 642-2023-GR CUSCO GERAGRI del 19 de mayo de 2023 del Gobierno Regional de agricultura de Cusco, Convenio 005-2022 "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, LEVANTAMIENTO CATASTRAL, TITULACIÓN Y REGISTRO A TRAVÉS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establece que **las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; los cuales son destinados para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública incorporados a los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino. De igual forma; el artículo 16° numeral 16.1 literal h) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, respecto a las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023 autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de agosto de 2023, se trató como Agenda: **la solicitud de transferencia financiera a favor de la Gerencia Regional de Agricultura por el monto de S/. 1,053,995.29 (Un millón cincuenta y tres mil novecientos noventa y cinco con 00/100) ; ello en atención al Oficio N° 642-2023-GR CUSCO GERAGRI del 19 de mayo de 2023 de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco;**

Que, con Informe N° 0900-2023-MDP-OPP del 25 de mayo de 2023, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se dispone de recursos presupuestales en el rubro 18. Canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, por el monto ascendente a S/. 1,053,996.00 (Un





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



millón cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles) para realizar transferencia financiera a favor de la Gerencia Regional de Agricultura, para el cofinanciamiento de la Inversión con CUI N° 2455902;

Que, con Memorandum N° 017-2023-MDP-OAJ/JCHG del 26 de mayo de 2023, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante el cual solicita efectuó el informe técnico en conformidad de la cláusula cuarta numeral 4. 1 y 4.2 del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, LEVANTAMIENTO CATASTRAL, TITULACIÓN Y REGISTRO A TRAVÉS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM";

Que, con Oficio N° 069-2023-MDP/OAF-SCHE del 02 de julio de 2023, del Director de Administración y Finanzas remite al Gerente Regional de Agricultura Cusco para la subsanación de observaciones;

Que, con Informe N° 220-2023-GRCUSCO/GERAGRI-AEI/CCL-R-PREDIOS VRAEM del 13 de julio de 2023, del residente del PIP Predio Rural VRAEM remite al Coordinador del área ejecutora de inversiones, informe de levantamiento de observaciones al informe físico y financiero, y con Oficio N° 877-2023-GR- CUSCO /GERAGRI del 20 de julio de 2023 el Gerente Regional remite a la Municipalidad Distrital de Pichari el levantamiento de las observaciones;

Que, con Opinión Legal N° 0473-2023-MDP-OAJ/JCHG del 25 de julio de 2023, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es viable aprobar la transferencia financiera a favor de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco – GERAGRI por la suma de S/. 1,053,996.00 (Un millón cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles);

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la transferencia financiera a favor de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco – GERAGRI por la suma de S/. 1,053,996.00 (Un millón cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles), previo cumplimiento de la rención de la primera transferencia financiera del Plan Operativo, compromiso y metas conforme el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, LEVANTAMIENTO CATASTRAL, TITULACIÓN Y REGISTRO A TRAVÉS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
OAF
opp
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Hans E. Bocangel Mamani
SECRETARIO GENERAL